



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la primera modificación de las bases que rigen las convocatorias públicas de subvenciones destinadas a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001.

El Principado de Asturias, consciente de la importante repercusión que sobre los trabajadores, sus familias, las empresas y el conjunto de la sociedad asturiana tienen los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, ha suscrito, en el seno del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias (ACEBA), un apartado dedicado de forma expresa a la Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, en el que se recogen varias actuaciones tendentes a la mejora de las condiciones laborales en el campo de los equipos de trabajo y de los sistemas de prevención en las empresas.

En desarrollo de la Acción 1.1 del mencionado apartado del ACEBA procede adoptar ahora las medidas oportunas para el desarrollo de futuras convocatorias de ayudas destinadas a las empresas del Principado de Asturias y cuyo objetivo final es fomentar y favorecer la implantación de sistemas de gestión de la prevención e riesgos laborales de eficacia contrastada en la práctica preventiva y de reconocimiento general por el sector y que además exijan auditoría de seguimiento para el mantenimiento de la certificación, como es el caso del estándar OHSAS 18001.

Para dar cumplimiento al mencionado acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por Resolución del Consejero de Industria y Empleo de 4 de mayo de 2009 (BOPA n.º 123, de 29 de mayo de 2009) fueron aprobadas las bases que han de regir las convocatorias de subvenciones destinadas a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001.

Realizada la convocatoria 2009 conforme a las mencionadas bases se estima conveniente en este momento efectuar una modificación en las mismas que, sin apartarse de forma sustancial de la filosofía que dio origen a esta línea de subvenciones, permita el acceso a la misma de otras formas jurídicas de empresa.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, y por el Decreto del Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, y la Ley 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la modificación de las bases segunda y octava del anexo de la Resolución de 4 de mayo de 2009 (BOPA n.º 123, de 29 de mayo) por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatorias públicas de subvenciones destinadas a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo según el estándar OHSAS 18001, que quedan redactadas de la siguiente manera:

“Segunda.—Entidades beneficiarias.

1.—Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en estas bases las empresas con sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias que cuenten con uno o más empleados, cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2.—Asimismo, podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en estas bases las sociedades civiles, comunidades de bienes, las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro, así como cualquier otra agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda, que además cuenten con uno o más empleados por cuenta ajena y cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Es los supuestos contemplados en este apartado, la presentación de una solicitud por parte de una agrupación de personas físicas o jurídicas excluirá la presentación a título individual de los integrantes de la misma.

3.—No podrán adquirir la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas empresas en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4.—Para el ejercicio de su actividad los beneficiarios deberán disponer de autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritos en los Registros Públicos pertinentes y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.

5.—Las condiciones para ser beneficiarios de estas ayudas deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el del pago y, en general, a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda hasta su liquidación.

Octava.—Documentación a presentar.

1.—Las solicitudes se dirigirán al Presidente del IAPRL, acompañadas de la siguiente documentación:

A. Documentación administrativa:

a) Impreso de instancia normalizada según cada convocatoria.

b) Documento acreditativo de la persona y/o entidad solicitante (NIF/NIE); ambos cuando se trate de personas que actúen en representación de una empresa. En el caso de las personas jurídicas, escritura de apoderamiento del firmante y escritura pública de constitución de la sociedad y estatutos vigentes.

c) Acreditación de estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a su actividad. Cuando de conformidad con el anexo de cada convocatoria la pertenencia a un sector venga determinada por la aplicación de un determinado convenio colectivo y no por los códigos CNAE o los epígrafes del IAE señalados en el mismo, deberá aportarse justificante de tal circunstancia.

d) Certificados oficiales y actualizados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

e) Declaración responsable de la empresa solicitante o responsable legal en la que se haga constar que la misma no ha sido condenada mediante sentencia firme por cometer delitos contra la seguridad y salud laborales o sancionada con carácter firme por cometer infracción administrativa muy grave en dicha materia en el período de cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.

f) Declaración responsable de la empresa solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos: no encontrarse en ninguna de las circunstancias relacionadas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas con la misma finalidad; haber procedido a la correcta justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, así como declaración expresa de las ayudas de mínimos obtenidas por la empresa durante los tres años anteriores.

g) Fichero de acreedores.

h) Cualquier otra documentación que, con la finalidad de facilitar la valoración de las solicitudes presentadas, sea expresamente exigida en cada convocatoria

B.—Documentación técnica:

a) Memoria detallada del proyecto para el que se solicita subvención.

b) Relación de gastos previstos y/o realizados acompañados de facturas, presupuestos o facturas pro forma, etc., firmados y sellados por empresas emisoras.

c) Acreditación por ENAC para la certificación de sistemas de calidad y gestión ambiental del organismo certificador.

d) Acreditación ante la Autoridad Laboral como auditora del sistema de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales del organismo que lleve a cabo la Auditoría de Certificación según estándar OHSAS.

2.—En el caso de que alguno de los documentos requeridos ya se encuentre en poder del IAPRL la empresa podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo sufrido modificación se haga constar la fecha y el expediente en el que se encuentre la documentación.”

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2009.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—469.